

FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastre (en adelante el “FNGRD”) invitan a todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica N° FNGRD-SASI-006-2026.

INFORMA

El interés de la Entidad en adelantar el siguiente proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica, a saber:

- 1. OBJETO:** *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DE ELEMENTOS DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA VIGENCIA 2026.*
- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia) y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

En virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, por ello, se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

A su vez, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 señala que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”* siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, y evidenció que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios Adquisición de la solución integral que pretende contratar mediante el presente proceso.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA FNGRD-SASI-006-2026
AVISO DE CONVOCATORIA**

Por lo tanto, en consideración a que los bienes que se van a adquirir por medio del proceso bajo estudio se enmarcan en la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la modalidad de selección a emplearse es de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el literal a), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este mismo sentido, el decreto 1860 de 2021 en su artículo 6, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento de la subasta inversa en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.*

Se aclara que, dentro de los proponentes habilitados, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el **precio más bajo**, si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta inversa electrónica, el FNGRD adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo.

Finalmente, cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de la ejecución del contrato será de DOS (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota: La entrega de los bienes se realizará de forma total, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta y previo el cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en la aceptación de la oferta. El contratista deberá desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, previa coordinación con el supervisor.

3. CRONOGRAM A.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de convocatoria, Primer y Único Aviso de la selección Subasta Inversa	8 de septiembre de 2026
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	8 de septiembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 17h
Respuesta a observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	18 de septiembre de 2026
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de septiembre de 2026
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	22 de septiembre de 2026
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 17:00h
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	30 de septiembre de 2026
Plazo máximo para la expedición de adendas	1 de octubre de 2026 hasta las 19:00h
Plazo para presentar ofertas	5 de octubre de 2026 a las 17:00h
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	5 de octubre de 2026 a las 17:01h
Publicación del informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes	8 de octubre de 2026
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones y término para subsanar requisitos Habilitantes	hasta el 13 octubre de 2026
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado	16 de octubre de 2026
Inicio de la Subasta - Apertura de los sobres que contienen las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados	22 de octubre de 2026 a las 9h
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	26 de octubre de 2026 a las 12h
Evento de subasta electrónica	26 de octubre de 2026

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA FNGRD-SASI-006-2026
AVISO DE CONVOCATORIA**

	a las 14h
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación

Las etapas y fechas se indicarán en plataforma SECOP II, la cuales podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o por decisión de la Entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en la plataforma dentro del proceso.

4. ENTREGA DE PROPUESTAS:

El día y hora establecidos en la plataforma del SECOP II.

5. CORREO ALTERNATIVO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD OFICIAL DE LA PLATAFORMA: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.693.553) M/CTE INCLUIDO IVA.**

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

6.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
26-1176	02-07-2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	\$82.000.000

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA

INVERSA FNGRD-SASI-006-2026

AVISO DE CONVOCATORIA

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

En atención al Presupuesto Oficial definido para la presente Convocatoria Pública el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes.

Para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas las MiPymes colombianas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

formidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse “La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano”.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona

como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: “Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

LTA: El proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la plataforma de SECOP II disponible en la dirección de internet www.colombiacompra.gov.co, los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y que se sintetizan a continuación:

a. DE CONTENIDO JURÍDICO:

- a) Carta de presentación de la propuesta.
- b) Certificado de constitución, existencia y representación legal
- c) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- d) Documento de constitución del consorcio o unión temporal
- e) Garantía de seriedad (10%)
- f) Certificación del pago de los aportes parafiscales
- g) Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.
- h) Libreta Militar
- i) Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
- j) Verificación de no inclusión Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- k) Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.
- l) certificado de antecedentes judiciales vigente
- m) Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.
- n) REDAM
- o) Certificado de delitos sexuales.
- p) Declaración de situación de control.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA FNGRD-SASI-006-2026
AVISO DE CONVOCATORIA**

b. DE CONTENIDO TÉCNICO:

Los requisitos habilitantes técnicos, consisten en acreditación de los mismos contenidos en los estudios previos, en el anexo técnico y documento de proyecto de pliegos.

c. DE CONTENIDO FINANCIERO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor a 1,2 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 75%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor a 1,3 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50 % Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA
INVERSA FNGRD-SASI-006-2026
AVISO DE CONVOCATORIA**

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.1 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 78%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,2 veces.	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es
			recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

**ENRIQUE ACUÑA ALZATE
SECRETARIO GENERAL (E) UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO ENCARGADO FNGRD
RESOLUCIÓN 0787 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2026**

Elaboró: Mabel Jaramillo / Abogada GGC 
Revisó: Silvia Saavedra / Abogada GGC SJSA
Carlos Alberto Chinchilla / Abogado SG
María Daniela Castaño / Abogada SG 
José Luis Angarita / Abogado GGC – SG 